

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintidós

Ref: Ejecución No. 2020 – 106

Demandante: Mónica Lyliana Carranza Toro

Demandados: Ana Centeno Cárdenas y Serbio Tulio Trujillo
Quiroz

Ingresa el presente expediente para resolver el recurso de reposición que interpuso la demandante contra el auto que libró mandamiento de pago, con fundamento en que la fecha de exigibilidad de los intereses de la letra por valor de \$38.570.000,00 es distinta a la del resto de los títulos valores. Interpone este medio de impugnación para que se corrija el yerro anotado.

Al efecto, se tiene que de una nueva revisión de las letras de cambio que soportan la acción ejecutiva, se establece que ciertamente ese documento tiene como fecha de vencimiento el 5 de abril de 2017.

Por tanto, se corrige el mandamiento de pago librado el 4 de marzo de 2020 (fl. 46) en el sentido de indicar que la fecha de exigibilidad de los intereses de la letra de cambio por valor de \$38.570.000,00 (fl. 20) es a partir del 6 de abril de 2017, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, aspecto que se debe tener en cuenta al momento de practicar la liquidación del crédito. En lo demás, se mantiene incólume la orden de pago.

Esta decisión queda notificada en estado, dado que los ejecutados se encuentran vinculados a la actuación judicial.

Vencido el término para que los demandados ejerzan el derecho de defensa, se pasará el expediente al despacho para resolver lo que jurídicamente corresponda.

Notifíquese,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez